



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1991/SR.20/Add.1
30 de abril de 1991

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

47° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 20a. SESION (SEGUNDA PARTE*)

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 11 de febrero de 1991, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. BERNALES BALLESTEROS (Perú)

más tarde, Sr. AMOO-GOTTFRIED (Ghana)

SUMARIO

Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos, con inclusión de:

* El acta resumida de la primera parte de la sesión se publica con la signatura E/CN.4/1991/SR.20.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO

- a) Los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado; la deuda externa, las políticas de ajuste económico y sus consecuencias en el goce efectivo de los derechos humanos, especialmente en la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo

- b) La participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y la plena realización de todos los derechos humanos (continuación)

Cuestión de la realización del derecho al desarrollo (continuación)

Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (continuación)

Funcionamiento eficaz de los órganos creados en cumplimiento de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos (continuación)

CUESTION DE PONER EN PRACTICA, EN TODOS LOS PAISES, LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS, CON INCLUSION DE:

- a) LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO; LA DEUDA EXTERNA, LAS POLITICAS DE AJUSTE ECONOMICO Y SUS CONSECUENCIAS EN EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESPECIALMENTE EN LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO;
- b) LA PARTICIPACION POPULAR EN SUS DIVERSAS FORMAS COMO FACTOR IMPORTANTE DEL DESARROLLO Y LA PLENA REALIZACION DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS (tema 7 del programa) (continuación) (E/CN.4/1991/11; E/CN.4/1991/NGO/6, 7 y 12; E/CN.4/Sub.2/1990/19)

CUESTION DE LA REALIZACION DEL DERECHO AL DESARROLLO (tema 8 del programa) (continuación) (E/CN.4/1991/12; E/CN.4/1991/NGO/6, 7 y 10; E/CN.4/1990/9/Rev.1)

SITUACION DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (tema 17 del programa) (continuación) (E/C.12/1988/1; CCPR/C/2/Rev.2; A/45/403; A/RES/45/135)

FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS ORGANOS CREADOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS HUMANOS (tema 18 del programa) (continuación) (E/CN.4/1991/46; A/45/636; A/RES/45/85 y 88)

1. El Sr. LEMINE (Mauritania) dice que, aunque se ha corregido en gran parte la tendencia anterior de la comunidad internacional a atribuir una mayor importancia a los derechos civiles y políticos que a los derechos económicos, sociales y culturales, y a pesar del hecho de que se dispone actualmente de un arsenal completo de instrumentos jurídicos para que la humanidad pueda progresar hacia el objetivo común del bienestar general para todos, mucho queda todavía por hacer, especialmente en los países en desarrollo cuya situación económica es sumamente difícil. La carga de la deuda, agravada por estrategias de desarrollo que son a veces inadecuadas y por programas de ajuste estructural que con demasiada frecuencia descuidan la dimensión social del desarrollo, implica que cientos de millones de seres humanos en varios continentes se enfrentan con los problemas de la mera supervivencia. No obstante el principio de la indivisibilidad de los derechos humanos, el goce de los derechos civiles y políticos puede tener muy poco significado para las personas marginadas por una pobreza extrema, que no pueden por esto participar libre y responsablemente en el desarrollo de su sociedad.

2. El contraste total entre la opulencia de algunos países y la absoluta indigencia de otros es un insulto a la conciencia de la humanidad, así como una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales. La Carta de las Naciones Unidas, y los diversos instrumentos y declaraciones internacionales sobre derechos humanos aprobados por la Asamblea General y otros foros mundiales imponen a todas las naciones la obligación de cooperar con miras a garantizar el desarrollo y a crear las condiciones necesarias para el goce efectivo de todos los derechos humanos. La universalidad de los derechos humanos depende de la cooperación internacional. La consecución de los

objetivos consagrados en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, presupone la adopción de medidas no sólo en el plano nacional, donde los Estados tienen que velar por que los derechos humanos se incorporen plenamente en sus modelos de desarrollo sin subordinarlos a consideraciones económicas o financieras, sino también, y de manera más especial, a nivel internacional, mediante el establecimiento, sobre la base de la cooperación internacional, de un nuevo orden económico internacional justo y equitativo.

3. El Sr. CHABALA (Zambia) declara que los documentos presentados a la Comisión y, en particular, el capítulo que trata de la cuestión de la extrema pobreza en el informe relativo a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, preparado por el Sr. Türk, Relator Especial de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1990/19), ponen claramente de manifiesto la indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.

4. Su delegación opina que la Comisión debería estimular la formulación de indicadores desagregados y fiables que servirían, entre otras cosas, a medir los progresos y cambios realizados con el tiempo en los Estados y entre éstos, y proporcionarían también un método para identificar los problemas con los que se enfrentan los Estados en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Por consiguiente, su delegación apoya la recomendación preliminar del Relator Especial en el sentido de que la Comisión pida al Secretario General que organice un seminario para examinar la cuestión de los indicadores adecuados. Apoya también la propuesta de que se invite al Relator Especial a que prepare un segundo informe sobre la marcha de los trabajos prestando una atención particular a la cuestión de la realización de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto del ajuste estructural, y a la cuestión del papel de las instituciones financieras internacionales en la realización de esos derechos. A ese respecto, el Relator Especial, con la asistencia del Secretario General, debe continuar sus contactos directos con las instituciones financieras internacionales, particularmente el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, y con los departamentos pertinentes de la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. La importancia de esta propuesta se deriva de las consecuencias negativas de los programas convencionales de ajuste estructural en la situación social y humana de las poblaciones de los países en desarrollo y, particularmente, de sus sectores más vulnerables y desfavorecidos, problema éste que ha inspirado en gran medida unos estudios recientes tales como el documento del UNICEF sobre el Ajuste con Rostro Humano: protección de los grupos vulnerables y promoción del crecimiento y el documento del PNUD titulado Desarrollo Humano, 1990. La Comisión debe asegurarse de que los organismos de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y otros órganos tienen plenamente en cuenta los derechos económicos, sociales y culturales, cuando se ocupan de la adopción de decisiones, la programación y la ejecución de proyectos.

5. Los progresos en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales en los países en desarrollo han sido perjudicados por las graves dificultades económicas y financieras con las que se enfrentan estos países y, en particular, por las consecuencias traumáticas de la crisis de la deuda en el suministro y la distribución de recursos. Es preciso considerar la realización de los derechos económicos, sociales y culturales dentro de un marco global. Su delegación tiene la misma opinión respecto de la cuestión

del derecho al desarrollo, cuya realización efectiva sólo puede garantizarse mediante el establecimiento de un nuevo orden económico internacional basado en la equidad, la igualdad y una cooperación verdadera. La plena realización del derecho al desarrollo, según se define en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, garantizará la efectividad de los derechos humanos y la participación del pueblo como sujeto central y beneficiario de ese derecho. A nivel regional, éste es el objetivo principal de la Carta Africana de participación popular en el desarrollo y la transformación. Tal es también el tema fundamental de las conclusiones de la Consulta Mundial sobre el Derecho al Desarrollo como Derecho Humano, celebrada en enero de 1990, cuyo informe (E/CN.4/1990/9/Rev.1) es uno de los documentos que examina la Comisión.

6. El Sr. RONQUIST (Suecia), recalcando la necesidad de que la Comisión preste una mayor atención a los derechos económicos y sociales, dice que es alentador observar las actividades realizadas en esta esfera por la Subcomisión y, particularmente, por su Relator Especial, Sr. Türk, así como por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. A ese respecto, menciona concretamente el comentario general sobre el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por el Comité en su quinto período de sesiones (E/C.12/1990/CRP.5/Add.4). La necesidad de una asistencia y una cooperación internacionales en el contexto de la plena realización de los derechos económicos y sociales, que es uno de los puntos que se plantean en el comentario general, constituye también uno de los elementos básicos de la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

7. En lo que se refiere a la cuestión de la realización del derecho al desarrollo, el orador señala a la atención de la Comisión las observaciones de su Gobierno que se reproducen en el informe completo del Secretario General, preparado de conformidad con la resolución 1990/18 de la Comisión (E/CN.4/1991/12, pág. 3). Su delegación atribuye gran importancia al respeto de los derechos humanos en el proceso de desarrollo y considera adecuado que la recomendación contenida en el informe sobre la Consulta Mundial sobre el Derecho al Desarrollo, preparado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1989/45 de la Comisión (E/CN.4/1990/9/Rev.1), sea tenida en cuenta por todos los órganos humanitarios de las Naciones Unidas. A ese respecto, su delegación acoge con beneplácito la idea formulada en la declaración introductoria del Secretario General Adjunto de Derechos Humanos en el sentido de que el Centro de Derechos Humanos convoque una conferencia interinstitucional para reforzar, dentro del sistema de las Naciones Unidas, el diálogo sobre los medios de integrar los derechos humanos en el proceso de desarrollo, y apoya también la propuesta de fortalecer el diálogo entre el Centro y las organizaciones no gubernamentales de los países en desarrollo.

8. Como en los dos años anteriores, su delegación presentará un proyecto de resolución sobre la situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, cuyo vigésimo quinto aniversario se celebrará en Nueva York el 16 de diciembre de 1991. Insta a los Estados que no hayan ratificado todavía los Pactos a que tomen las medidas necesarias con objeto de convertirse en Partes en ellos, a la mayor brevedad posible. Algunas veces se alega que adherirse a los Pactos es menos importante que respetar sus disposiciones en la práctica. A juicio de su delegación, ambas posiciones no son mutuamente excluyentes, e incumbe a los Estados tanto respetar y aplicar las normas de derechos humanos en el plano nacional como hacer de su adhesión a los derechos humanos una

obligación internacional sancionada por un tratado. El derecho del individuo a presentar recursos efectivos a nivel internacional tiene una importancia fundamental y, por consiguiente, se debe alentar a los Estados a que reconozcan el procedimiento de quejas individuales establecido con arreglo al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En lo que se refiere al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto, el orador dice que Suecia, que ha sido el segundo Estado que ha ratificado el Protocolo, insta a los otros Estados que han abolido la pena de muerte a que se adhieran al Protocolo para que pueda entrar pronto en vigor. El Protocolo puede servir también como un incentivo para que los Estados que no han abolido todavía la pena capital estudien la posibilidad de hacerlo. A ese respecto, su delegación observa con especial satisfacción las medidas adoptadas recientemente en varios países, en particular en el Africa meridional y en Europa central y oriental, con miras a la abolición de la pena de muerte.

9. Pasando al informe sobre la tercera reunión de Presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos (A/45/636), el delegado señala particularmente a la atención de la Comisión las conclusiones y recomendaciones contenidas en los párrafos 51, 60, 66, 68, 69 y 73 del informe. En cuanto a los exámenes técnicos completos y a los trabajos preparatorios necesarios, recomendados por la reunión en relación con la redacción de nuevos instrumentos (párr. 31), el orador se refiere a la labor actualmente en curso para ultimar una compilación de la labor preparatoria relativa a la Convención sobre los Derechos del Niño en el Centro de Derechos Humanos, realizada en cooperación con la organización sueca Rädde Barnen, Save the Children.

10. Por último, dice que sólo puede lograrse el funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de tratados si se asignan recursos adecuados para sus actividades. Por consiguiente, se deben aumentar los recursos del Centro de Derechos Humanos.

11. La Sra. GALVIS (Colombia) declara que en los diferentes foros de derechos humanos se ha venido planteando la concepción unitaria de las dos generaciones de derechos humanos que se manifiesta en una correlación esencial entre el ejercicio de los derechos civiles y políticos y la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales. Es condición esencial para el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales que la discriminación en todas sus formas sea definitivamente reemplazada por la igualdad de oportunidades para todos y la participación de todos los miembros de la comunidad en las decisiones de interés colectivo. Esta es la máxima aspiración de la vida social en la actualidad, y el objetivo final de la Comisión es asegurar la vigencia plena de los Pactos ya consagrados y aceptados por la comunidad internacional, mientras que la responsabilidad de los gobiernos es crear las condiciones para que se puedan realizar estas pretensiones en sus propios países.

12. Los factores que de manera directa conforman la dinámica de la vida social y contribuyen a llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones emanadas de los compromisos adquiridos en virtud de los instrumentos internacionales son la estructura económica tanto interna como internacional y

el orden político y cultural. Es incuestionable que los derechos económicos, sociales y culturales tienen un grado de realización más elevado en los países desarrollados que en los países en desarrollo. Por consiguiente, el modelo de desarrollo adoptado por un país es el factor determinante para la vigencia de las dos generaciones de derechos humanos.

13. Un panorama de la situación del desarrollo económico de América Latina ayudará a comprender mejor la realidad en la cual es pertinente plantear la posibilidad de alcanzar los derechos económicos, sociales y culturales.

14. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) expone que la década de los ochenta se caracteriza por: un debilitamiento de las instituciones públicas; una política de ajuste que se ha llevado a cabo a un costo social muy alto, y fueron las clases populares las más afectadas en ese proceso; una pérdida del dinamismo de las economías y un deterioro de los niveles de equidad social. El reto con el que se enfrentan los países de América Latina es encontrar el modelo de desarrollo que les permita superar la crisis económica y atender al mismo tiempo una serie de exigencias en todos los órdenes de la vida social: es necesario fortalecer la democracia y ampliar la participación popular, buscando una mayor justicia social; la estabilización de las economías debe realizarse tomando medidas tales como modernizar la tecnología, combatir el desempleo, modernizar el sector público y estimular una distribución de los ingresos más equitativa, todo ello tomando las medidas necesarias para la preservación del medio ambiente.

15. Aunque la CEPAL ha señalado la importancia de los factores internos para restablecer el equilibrio macroeconómico, también existen circunstancias externas que ejercen una influencia decisiva. Las más importantes son la apertura de los mercados internacionales, el costo de la deuda externa, las posibilidades de acceso a la tecnología en forma inmediata y la capacitación técnica necesaria para impulsar los nuevos modelos de producción en términos de competitividad en el mercado internacional. En el orden internacional, se encuentran otros elementos que determinan la estabilidad de las instituciones de algunos países de la región, como son el consumo de estupefacientes y el tráfico de armas, que son responsables de gran parte de los problemas de violencia que han debilitado las instituciones nacionales.

16. Teniendo presente este balance de la CEPAL, la oradora señala que la unidad de las dos generaciones de derechos queda reflejada en la necesidad de lograr la unidad de acción en los factores internos y externos que conforman su campo de realización, y que llevan necesariamente a la noción de responsabilidad común de la comunidad internacional en la creación de las posibilidades de vigencia plena de los derechos humanos consagrados en los Pactos Internacionales. El compromiso de los gobiernos de los países en desarrollo debe complementarse con el deber de los países industrializados de mejorar las condiciones de la cooperación internacional, eliminar los factores que limitan el cumplimiento de las obligaciones y contribuir al impulso de los modelos de desarrollo portadores de las condiciones de ejercicio pleno de los derechos humanos.

17. El primer paso es la consagración del derecho al desarrollo como uno de los derechos humanos de los individuos, los grupos y los países, y como la expresión del compromiso universal de los países pobres a asumir la responsabilidad de alcanzar el nivel de vida justo que merece todo ser humano, y el de los países desarrollados de orientar sus políticas para facilitar ese proceso.

18. Por último, la oradora dice que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha iniciado una labor encomiable de vigilancia con el análisis de los informes que los países deben presentar en cumplimiento del Pacto. No obstante, esta tarea se limita al examen de los factores internos, y el Comité debería tener también la facultad de pronunciarse sobre las condiciones externas y de hacer recomendaciones para mejorar el orden internacional, de manera que se pudiese establecer un equilibrio adecuado entre las funciones de este Comité y las de los demás organismos de vigilancia establecidos en cumplimiento de la Carta Internacional de Derechos Humanos.

19. El Sr. MEZZALAMA (Italia), hablando en primer lugar sobre los temas 7 y 8 del programa, acoge con satisfacción el hecho de que la Comisión tenga más posibilidades de debatir problemas de importancia crucial para la estabilidad de la comunidad internacional y para la cooperación entre sus miembros, tales como el derecho a un nivel de vida adecuado, la deuda externa, la influencia de la participación popular en el proceso del desarrollo y el propio derecho al desarrollo. Unas mejoras sustanciales registradas recientemente en el entorno internacional han favorecido el proceso de democratización y han ampliado la esfera de la cooperación. Es preciso hacer esfuerzos importantes para lograr que la situación favorable que ha sido tan beneficiosa para los derechos civiles y políticos se extienda también a los derechos económicos, sociales y culturales. Desafortunadamente, la situación en lo que respecta al ejercicio de la última categoría de derechos no es nada satisfactoria. Es inútil considerar que los países ricos son totalmente responsables de esta situación; la asistencia exterior no puede compensar unas políticas y unas estructuras internas inadecuadas en los países en desarrollo. Todas las naciones comparten una responsabilidad común. Lo que se necesita es una perspectiva nueva y más amplia, y una toma de conciencia más madura de la relación entre el desarrollo económico, el progreso social y la paz. A ese respecto, el orador se refiere a un informe sobre la deuda externa que el Sr. Craxi, ex Primer Ministro de Italia, ha preparado a petición del Secretario General, y manifiesta la esperanza de que contribuirá a una evaluación conjunta de los problemas de la deuda que afectan a numerosos países en desarrollo y obstaculizan el pleno goce de los derechos humanos. La situación exige enfoques innovadores y pragmáticos no sólo para abordar temas concretos tales como la deuda externa, sino también para fortalecer, con generosidad y comprensión, el vínculo entre las cuestiones económicas y sociales, por un lado, y las cuestiones relacionadas con los derechos humanos, por otro.

20. Pasando a los temas 17 y 18 del programa, el orador dice que el sistema de presentación de informes sobre el cumplimiento por parte de los Estados de las obligaciones internacionales en la esfera de los derechos humanos ha tropezado, por una serie de años, con problemas graves. A ese respecto, manifiesta la profunda satisfacción de su delegación con las iniciativas que han llevado a la tercera reunión de Presidentes de los órganos creados en

virtud de tratados sobre derechos humanos, cuyo informe (A/45/636) está ante la Comisión. Hay que seguir estimulando este tipo de reuniones que deben celebrarse con carácter periódico. Su delegación observa con interés las directrices consolidadas para la parte inicial de los informes de los Estados Partes, que figura en el apéndice del informe, y espera con interés la publicación del manual sobre presentación de informes que se menciona en el párrafo 66 de dicho informe. El proceso de racionalización debe estudiarse y aplicarse a la redacción de los informes nacionales y a las actividades de los órganos ad hoc. Se podría evitar mucho esfuerzo si se llegara a un acuerdo sobre una norma uniforme para los informes nacionales. La informatización es evidentemente una necesidad a ese respecto. Su delegación, que ha sido una de las primeras en señalar los beneficios de la informatización de la labor del Centro de Derechos Humanos y de varios órganos de vigilancia, manifiesta su aprecio por los estudios preliminares realizados, según informa el Secretario General en el documento E/CN.4/1991/46, y apoyará firmemente toda iniciativa que pueda acelerar la ejecución del programa previsto por el Grupo de Trabajo sobre Informatización.

21. El Sr. STIGLICH (Perú) dice que, a juzgar por algunas voces que se han elevado para manifestar que los derechos civiles y políticos son los únicos derechos que merecen ser considerados como legítimos derechos humanos, los derechos económicos, sociales y culturales, así como el derecho al desarrollo, sólo pueden ser considerados como los patitos feos de la familia de derechos humanos. Según estas voces, el desarrollo es un objetivo que depende del respeto de los derechos individuales y de las libertades civiles.

22. Es muy cierto que la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, y del derecho al desarrollo, son objetivos, pero al mismo tiempo son algo más que objetivos: son obligaciones de los Estados frente a sus ciudadanos. Esto no debe ser interpretado como si los Estados estuviesen en la obligación de dar a cada individuo todo lo que éste necesita para tener un nivel de vida acorde con su dignidad. Esto no sería ni bueno ni posible. La obligación de los Estados consiste, por el contrario, en crear las condiciones socioeconómicas necesarias, a través de medidas políticas y legales, para que los individuos consigan, a través de su propio trabajo, todo aquello que les haga falta para gozar de un nivel de vida adecuado.

23. Ahora bien, ¿son suficientes los esfuerzos que los Estados, particularmente aquellos en vías de desarrollo, realizan para crear esas condiciones? Evidentemente, un Estado en vías de desarrollo puede decidir qué ajustes realizar al interior de su propia economía, pero sus decisiones tienen poca o ninguna incidencia en un contexto económico internacional cuya estructura refleja los intereses de las economías más avanzadas y poderosas. Es precisamente por este motivo que uno de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas es la realización de la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Es imprescindible que las Potencias económicas contribuyan a crear un entorno que, combinado a los esfuerzos de ajuste interno de cada Estado, permita a los países en desarrollo la realización del derecho al desarrollo.

24. Los derechos económicos, sociales y culturales difieren de los civiles y políticos en la medida en que responden a distintos aspectos de la naturaleza humana que no puede ser considerada sino como una e indivisible. Tienen aspectos en común, pues ambos implican la voluntad política y los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de cada grupo de derechos.

25. Es evidente que no cuesta dinero otorgar el derecho al voto, pero lo que sí cuesta mucho dinero es el establecimiento y sostenimiento de un poder electoral adecuado y eficiente que garantice que el derecho al sufragio pueda ser efectivamente ejercido en todos los rincones de un país. También cuesta mantener un poder judicial bien capacitado y dotado de la infraestructura logística adecuada, al igual que una fuerza policial eficiente, que esté bien remunerada para evitar corrupciones. También cuesta mantener una red de transportes y comunicaciones para que los individuos puedan trabajar, invertir y crear riqueza.

26. No se debe caer en el error de pensar que la plena realización de los derechos humanos depende de la sola promoción de los derechos civiles y políticos a través de una actitud pasiva de parte del Estado. Tampoco se debe confundir la acción necesaria del Estado con un estatismo exagerado. Pero tampoco se debe caer en el error de pensar que sólo los derechos económicos, sociales y culturales deben ser promovidos, o que la promoción de los derechos civiles y políticos debe esperar a la realización de los primeros. Ambos grupos de derechos deben ser promovidos al mismo tiempo, en la medida en que son indivisibles e interdependientes. No se puede afirmar que los derechos económicos, sociales y culturales constituyan un sustituto de los derechos civiles y políticos, o que haya que sacrificar éstos por aquéllos. La indivisibilidad apunta a la unidad del conjunto de los derechos humanos y refleja la unidad fundamental de la naturaleza humana y de su dignidad como tal, y la interdependencia debe ser entendida como la imposibilidad de realizar una categoría de derechos sin, al mismo tiempo, realizar la otra categoría. Significa que todos los derechos humanos sólo pueden ser plena y eficazmente realizados de manera conjunta y simultánea.

27. El Sr. AMOO-GOTTFRIED (Ghana) dice que su delegación, como muchas otras, está convencida de que el logro del respeto de los derechos humanos depende de la realización del derecho al desarrollo, y comparte la opinión de que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes. Según lo ha señalado correctamente el Secretario General Adjunto en su declaración introductoria, queda mucho por hacer para mejorar la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, que tienen una importancia primordial para la plena realización de la dignidad humana. La mayoría de los países en desarrollo del mundo, atrapados en un sistema económico internacional que sigue adoleciendo de desequilibrios estructurales, se enfrentan con problemas tales como el hambre y la malnutrición, la extrema pobreza, las enfermedades, el analfabetismo y la falta de viviendas adecuadas. Para millones de personas del mundo entero, las condiciones de vida siguen empeorando. La situación debe considerarse como un reto a la comunidad internacional para que reforme el orden económico internacional que no sólo es injusto sino que, de hecho, es hostil a los países en desarrollo.

28. La experiencia ha mostrado que la pobreza pone en peligro los derechos humanos de los grupos más vulnerables de las poblaciones del mundo, porque mientras sigan aumentando las disparidades sociales y económicas entre las naciones, seguirá siendo difícil conseguir una paz duradera. Hay una necesidad urgente de cooperación internacional en la esfera del desarrollo. Teniendo en cuenta que la mayoría de los países en desarrollo carecen de medios para emprender por sí mismos esfuerzos de desarrollo, es fundamental que para la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales la comunidad internacional haga gala del mismo interés que ha manifestado por la promoción de los derechos civiles y políticos.

29. La realización del derecho al desarrollo depende asimismo de la eliminación de otros obstáculos tales como el racismo, las actividades externas de desestabilización, y la agresión y la ocupación extranjeras. El nuevo orden mundial tan pregonado debe basarse en el respeto mutuo entre los Estados, la convivencia pacífica, la igualdad, la no injerencia en los asuntos internos de otros y una mayor cooperación internacional.

30. La Sra. RADIC (Yugoslavia), refiriéndose a los temas 7 y 8 del programa, dice que la aprobación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo por la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones fue un paso importante hacia la realización de uno de los propósitos de la Carta, según se estipula en el párrafo 3 del Artículo 1, y está también conforme con los incisos a) y b) del Artículo 55. La Declaración representa una contribución importante al concepto de los derechos humanos como un conjunto y establece los cimientos de la integración del concepto de los derechos humanos en la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos de desarrollo. Sin embargo, es inútil hablar de los derechos humanos si se deja de lado el hecho de que gran parte de la humanidad afronta una grave crisis de la deuda, la inestabilidad monetaria, el desempleo y una pobreza creciente que engendran perturbaciones, inestabilidad política, tensiones y frustraciones y frenan los esfuerzos de los países en desarrollo para emprender la recuperación económica y crear condiciones en las que se pueda gozar plenamente de los derechos humanos y de la democracia.

31. La actividad más importante de las Naciones Unidas desde la aprobación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo ha sido la celebración en Ginebra de la Consulta Mundial sobre el Derecho al Desarrollo, en enero de 1990. Yugoslavia apoya las conclusiones y recomendaciones elaboradas en la Consulta Mundial (documento E/CN.4/1990/9/Rev.1, cap. VII). Considera que la labor de la Comisión sobre la cuestión del derecho al desarrollo ha entrado en una etapa en la que la cuestión de la ejecución tiene una importancia fundamental. Hay que reafirmar la necesidad de una acción coordinada y del establecimiento de un mecanismo de evaluación que garantice la promoción del derecho al desarrollo. Su delegación apoya también la idea de establecer un comité de alto nivel integrado por expertos independientes, que tengan la experiencia pertinente en materia de derechos humanos y desarrollo, para que informe anualmente a la Asamblea General, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social, sobre los progresos logrados en la aplicación de la Declaración (párr. 194 del informe).

32. Su delegación ha iniciado consultas con las delegaciones más interesadas de la Comisión en relación con un proyecto de resolución sobre el derecho al desarrollo y espera que todos los demás países se unirán en la labor común de preparar una resolución de consenso, al igual que en el período de sesiones anterior. Ha preparado también un proyecto de resolución relativo a la participación popular, sobre la base del estudio contenido en el documento E/CN.4/1991/11. El estudio representa una contribución valiosa a la labor de la Comisión en el actual período de sesiones, y su delegación opina que el Secretario General debe actualizarlo para su consideración por la Comisión en su 49° período de sesiones, en 1993. Su delegación acoge también con satisfacción el informe sobre la marcha de los trabajos en materia de realización de los derechos económicos, sociales y culturales, preparado por el Relator Especial de la Subcomisión, Sr. Türk (E/CN.4/Sub.2/1990/19). Este documento representa también una contribución valiosa a la labor de la Comisión y puede constituir la base de una investigación útil adicional sobre el tema.

33. El Sr. Amoo-Gottfried (Ghana) ocupa la Presidencia.

34. La Sra. QUISUMBING (Filipinas) dice que, a pesar de que la comunidad internacional ha tomado conciencia del derecho de los individuos al desarrollo y se ha comprometido a promover este derecho, más de dos terceras partes de la población mundial siguen en la miseria. En muchos países desarrollados parece darse por sentado que todo el mundo puede alcanzar la igualdad económica y, por consiguiente, se centra la atención en los derechos políticos. En cambio, en los países en desarrollo se considera que el desarrollo humano en todos sus aspectos -económico, social, cultural y político- es un solo proceso unificado que coincide con la vida de la nación en su conjunto, y que su realización es responsabilidad colectiva de toda la comunidad de naciones. Los programas de desarrollo económico de Filipinas se inspiran, se rigen y se validan por la preocupación en pro del individuo. El Gobierno de este país se ha comprometido irrevocablemente a lograr que cada filipino tenga una ocupación lucrativa para alcanzar, para sí mismo y para su familia, un nivel de vida que no sólo sea adecuado sino digno. Por consiguiente, siente gran angustia al ver comprometidas sus perspectivas de desarrollo por el problema más devastador con el que se enfrentan actualmente muchos países en desarrollo, el de la carga onerosa de la deuda externa. El enfoque convencional adoptado para abordar el problema y el "Plan Brady" pueden haber evitado el colapso del sistema financiero internacional, pero los beneficios prometidos por la adhesión fiel a ese enfoque por parte de los países en desarrollo muy endeudados no se han materializado. Ninguno de esos países ha recibido nuevas corrientes financieras suficientes y ninguno ha vuelto a tener un acceso normal al mercado internacional de capitales, ni ha disfrutado de una recuperación económica vigorosa y sostenida. Por el contrario, ha surgido una situación paradójica, en la que esos países se han convertido en exportadores netos de capital en lugar de ser receptores netos de corrientes de capital. Los programas de desarrollo de los países de ingresos medios endeudados se han suspendido hasta que los bancos comerciales acreedores hayan recuperado y reconstruido plenamente su base de capital. Los estrictos programas de ajuste prescritos por las instituciones financieras internacionales han infligido grandes pérdidas al crecimiento económico de los países en desarrollo agobiados por la deuda. En la mayoría de los casos, los elevados costos

sociales que se derivan de la disminución de los ingresos y de los niveles de vida, del aumento del desempleo y de la subida de la pobreza han debilitado la sostenibilidad política de los programas de ajuste. Sin embargo, los costos humanos más nocivos, tales como la malnutrición, que arruina los cuerpos y las mentes de las generaciones futuras, tal vez no se reflejen nunca en las estadísticas económicas corrientes.

35. La única posibilidad de invertir esta tendencia está en la cooperación internacional. Recordando que, después de la segunda guerra mundial, los acreedores habían condonado las pesadas deudas de varios países de Europa occidental en el contexto de los programas de reconstrucción económica de la posguerra, la oradora insiste en la necesidad urgente que existe en la etapa actual de emprender programas de desarrollo tanto en el plano nacional como internacional, sin los cuales el compromiso de la comunidad internacional con los derechos humanos corre el riesgo de convertirse en una farsa.

36. Refiriéndose más concretamente al tema 17 del programa, la oradora dice que su Gobierno ha acogido con satisfacción la aprobación por la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias, última adición a los documentos normativos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. Su rápida entrada en vigor beneficiará sin duda a millones de trabajadores migrantes en el mundo entero, con inclusión de los muchos miles de trabajadores filipinos que se encuentran en el extranjero. Al continuar su labor de elaboración de normas para la protección de los derechos humanos, la Comisión no debe olvidar la necesidad de trabajar en pro de la ratificación universal de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. Su delegación acoge con beneplácito el comentario general aprobado recientemente por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/1990/CRP.5/Add.4), que reitera el principio de que ambos conjuntos de derechos -económicos, sociales y culturales, por un lado, y civiles y políticos, por el otro- son indivisibles e interdependientes. Espera que, como consecuencia de un diálogo constante sobre esta cuestión fundamental, en particular en la propuesta conferencia mundial de derechos humanos, los Pactos pasarán a ser universalmente aplicables.

37. Por último, en lo que se refiere al tema 18, la oradora dice que Filipinas, como Estado Parte en unos 43 instrumentos relacionados con los derechos humanos, incluidos los seis tratados sobre derechos humanos que han establecido sus propios mecanismos respectivos para vigilar su cumplimiento por parte de los Estados, atribuye gran importancia a la aplicación efectiva de los instrumentos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y particularmente al funcionamiento eficaz de los órganos creados en cumplimiento de dichos instrumentos. Su delegación apoya las conclusiones y recomendaciones de la tercera reunión de Presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, que se celebró en Ginebra en octubre de 1990 (A/45/636), y, en particular, las que figuran en los párrafos 53, 60 y 67 del informe de esa reunión. Filipinas se une a otras delegaciones para recalcar la necesidad de que se pongan recursos financieros y humanos suficientes a disposición del Centro de Derechos Humanos, que presta servicio a todos los órganos creados en virtud de tratados.

38. La Sra. SANTOS PAIS (Portugal), hablando sobre el tema 7 del programa, recalca la importancia que su delegación atribuye a la labor del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y observa con satisfacción que el Comité, en su quinto período de sesiones de diciembre de 1990, aprobó unas directrices generales para la presentación de informes de los Estados Partes (E/C.12/1990/CRP.4/Add.11), así como un comentario general sobre el inciso i) del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/1990/CRP.5/Add.4). Refiriéndose al informe relativo a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, preparado para la Subcomisión por su Relator Especial, Sr. Türk (E/CN.4/Sub.2/1990/19), y, en particular, a la cuestión de los indicadores sociales y económicos que se examinan en el capítulo I de dicho informe, la oradora observa que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha decidido dedicar un día entero de su sexto período de sesiones a un debate general sobre ese tema. Su delegación apoya la recomendación del Sr. Türk de que, dentro del programa de actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas para 1992-1993, se organice un seminario en el que se estudien los indicadores adecuados para medir los logros de la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/1990/19, párr. 220 a)).

39. En lo que se refiere a la cuestión de la extrema pobreza, que es el tema del capítulo III del informe sobre la marcha de los trabajos, la oradora observa que la Subcomisión, de conformidad con la recomendación formulada en el inciso c) del párrafo 220, ha decidido nombrar a uno de sus miembros para que elabore un plan de trabajo para un estudio sobre esta cuestión. A ese respecto, recalca la importancia que su delegación atribuye a la elaboración de una definición precisa del concepto de extrema pobreza con miras a definir la diferencia entre el derecho a la existencia y el derecho a la mera supervivencia.

40. El Sr. KRENKEL (Austria), hablando sobre los temas 7 y 8 del programa, menciona la labor realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su quinto período de sesiones. En lo que se refiere al punto b) del tema 7 relativo a la participación popular, observa la importancia que se atribuye al concepto de la participación popular en el contexto de la libertad de asociación en el informe relativo a la Consulta Mundial sobre el Derecho al Desarrollo (E/CN.4/1990/9/Rev.1).

41. A pesar de que la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, aprobó la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la comunidad internacional está todavía dividida en lo que respecta a la definición precisa de ese derecho. El derecho al desarrollo no puede considerarse como el derecho de los ciudadanos individuales a reclamar de sus países garantías y pleno apoyo económico y social, ni a invocar ese derecho ante instituciones jurídicas nacionales. El desarrollo adecuado no puede medirse fácilmente, ni definirse objetivamente, teniendo en cuenta las desigualdades sociales y económicas actuales y fenómenos tales como la extrema pobreza, el hambre y el problema de las personas sin hogar en muchas partes del mundo. Además, el grado de desarrollo es muy diferente no sólo entre los Estados, sino también dentro de los Estados o de entidades más pequeñas. El derecho al desarrollo debe considerarse más bien en la perspectiva más amplia de la responsabilidad de la humanidad en su conjunto de resolver las desigualdades económicas y sociales, fortalecer la cooperación internacional y facilitar el establecimiento de un orden mundial equilibrado, equitativo y justo.

Las políticas y los programas de desarrollo nacionales, e internacionales deben tener en cuenta y reflejar la necesidad del pleno respeto de los derechos humanos como un elemento de gran importancia en un proceso de desarrollo complejo y global. La búsqueda de criterios para medir los progresos en la realización del derecho al desarrollo y la búsqueda de mecanismos adecuados para medir, identificar y promover esos progresos exigen la elaboración de un sistema de indicadores. Los órganos creados en virtud de tratados, especialmente el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, deben tener en cuenta esos aspectos del derecho al desarrollo cuando formulen comentarios generales y examinen los informes de los Estados Partes. Además, los órganos de las Naciones Unidas que trabajan en cuestiones conexas deben ocuparse del derecho al desarrollo en el contexto de sus mandatos respectivos. Las propuestas para la aplicación futura del derecho al desarrollo que figuran en el informe sobre la Consulta Mundial son interesantes y útiles. Igualmente, las recomendaciones preliminares que figuran en el informe del Sr. Türk sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/1990/19) y, en particular, la recomendación de establecer contactos directos con los organismos especializados, las instituciones financieras internacionales y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, que figura en el párrafo 219 del informe, deberían contribuir a aclarar la situación en lo que respecta al papel de la protección y promoción de los derechos humanos en el proceso general del desarrollo.

42. El Sr. OGURTSOV (Observador de la República Socialista Soviética de Bielorrusia), hablando sobre el tema 7 del programa y refiriéndose concretamente al capítulo I del informe preparado para la Subcomisión por el Sr. Türk, Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1990/19), observa que no se menciona el factor ambiental que, desde el desastre de Chernobil, ha asumido una importancia primordial en su país. El 70% de la lluvia radiactiva provocada por el accidente cayó en Bielorrusia, contaminando una tercera parte del territorio de la República y afectando a una quinta parte de su población, es decir, a 2,2 millones de personas, incluidos 800.000 niños. Los efectos del accidente en la salud de la población son mucho peores de lo que habían previsto los científicos tanto fuera como dentro de la Unión Soviética. La tasa de incidencia de enfermedades tales como el cáncer y la leucemia, aunque no se espera que alcance un máximo hasta 1994-1996, ha aumentado ya bruscamente, especialmente entre los niños. Se teme que se alcance pronto el punto más allá del cual el patrimonio genético de la nación se encuentre amenazado de extinción. Se siguen identificando nuevas esferas de daños provocados por la radiación y la descontaminación no alcanza los resultados deseados; se han detectado trazas de radionucléidos en los organismos humanos, incluso en las regiones llamadas "limpias". Crecen las tensiones psicológicas; ha empezado una migración caótica desde las zonas contaminadas e incluso los esfuerzos organizados de reasentamiento se enfrentan con dificultades económicas, sociales y psicológicas. El Parlamento y el Gobierno de la República, ante esta situación de emergencia, han adoptado y siguen aplicando diversas medidas urgentes. El Soviet Supremo de la RSS de Bielorrusia está examinando un proyecto de ley para la protección social de los ciudadanos afectados por el desastre de Chernobil, y se ha establecido un fondo de bienestar social con el nombre de "Bielorrusia", destinado a desarrollar la cooperación internacional para la eliminación de las consecuencias del accidente. Para la República el costo financiero y

económico de la lucha por la supervivencia es enorme; las pérdidas económicas únicamente ascienden, en cifras absolutas, a más de 100.000 millones de rublos, el equivalente de un déficit correspondiente a ocho presupuestos nacionales anuales. Estas son las difíciles condiciones con las que tiene que enfrentarse su país en relación con la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

43. El Sr. MBARUSHIMANA (Observador de Rwanda), hablando en relación con los temas 7, 8 y 17 del programa, dice que su país ha ratificado los dos Pactos Internacionales y cumple fielmente todas las obligaciones dimanantes de ellos. Los informes periódicos que presenta de conformidad con ambos Pactos atestiguan no sólo su pleno cumplimiento de las obligaciones internacionales sino también los esfuerzos realizados por su Gobierno en el plano nacional para garantizar la promoción y la protección de todos los derechos humanos en Rwanda. Los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Pactos se reflejan en la Constitución, la legislación y los planes nacionales de desarrollo económico, social y cultural de su país.

44. Por desgracia, las políticas de desarrollo de Rwanda, destinadas a lograr la autosuficiencia en materia de producción alimentaria y la prestación de un servicio de salud universal, no han dado todavía los resultados deseados. A pesar de unos controles económicos estrictos y de cierta cantidad de ayuda externa, Rwanda, al igual que la mayoría de los demás países en desarrollo, padece todos los efectos de la crisis económica mundial, especialmente el aumento de la carga de la deuda y la brusca baja de los precios del café y del té, sus principales productos de exportación. Estas limitaciones, junto con factores climáticos y otros de carácter más local, han frenado gravemente el esfuerzo de desarrollo de su país. El futuro de Rwanda en la esfera económica dependerá en gran medida de la calidad y la cantidad del apoyo que le preste la comunidad internacional. En lo que se refiere a la esfera política, hay que observar que en 1991 se celebrará un referéndum sobre la reforma de la Constitución y el establecimiento de partidos y organizaciones políticos. A pesar de las constantes actividades separatistas de ciertos grupos minoritarios, la naturaleza, la paz, el desarrollo y los derechos humanos constituyen la piedra angular de la política interna de Rwanda.

45. La Sra. BILKEY (Observadora de Nueva Zelandia) dice que la violación sistemática de los derechos humanos perpetrada por el Gobierno del Iraq, miembro de la Comisión y Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es un escándalo. Las violaciones flagrantes de este tipo deben fortalecer la decisión de la comunidad internacional en su conjunto, y de la Comisión en particular, de alcanzar su objetivo del respeto universal de los Pactos. La adhesión a los Pactos debe ir acompañada por el compromiso solemne de cumplir sus disposiciones. Sólo pueden alcanzar una mayor justicia social los gobiernos que se esfuercen por garantizar el pleno goce de los derechos civiles y políticos de todos los ciudadanos, así como un disfrute más equitativo de los derechos económicos, sociales, y culturales. Aunque aumenta constantemente el número de Estados que pasan a ser Partes en los Pactos, el número total de éstas sigue siendo inferior a los dos tercios del número de miembros de las Naciones Unidas. La Conferencia mundial de derechos humanos propuesta para 1993 puede servir de ocasión para que los Estados que no lo hayan hecho todavía pasen a ser partes en los Pactos. La oradora, haciendo un llamamiento a los Estados a que pasen también a ser partes en el Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

encomia a las organizaciones no gubernamentales que cuidan de que los comités de supervisión, así como la Comisión, estén bien informados acerca de la situación de los derechos humanos en todas las partes del mundo. Insta también a los Estados a que examinen con carácter urgente la posibilidad de convertirse en partes en el Segundo Protocolo Facultativo relativo a la abolición de la pena de muerte.

46. Es muy conocida la opinión de su delegación de que, aparte de la labor que se realiza en el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en relación con la elaboración de una declaración sobre los derechos de los indígenas, los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas deben concentrarse ahora en la aplicación de los instrumentos vigentes. Con objeto de aumentar la toma de conciencia en relación con los Pactos en la región del Pacífico meridional, se celebró un seminario sobre derechos humanos en Rarotonga, en noviembre de 1990, auspiciado por las islas Cook. El Gobierno de Nueva Zelandia, que contribuyó a la celebración del seminario, acoge con satisfacción la participación positiva del Centro de Derechos Humanos en dicho seminario. Se podrían utilizar más los enfoques regionales con miras a una promoción más amplia de los derechos humanos.

47. Las reuniones periódicas de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos son un foro útil para el intercambio de ideas y experiencias. Al encomiar las reuniones celebradas hasta la fecha por sus esfuerzos por racionalizar y mejorar su labor y por asegurar los contactos en curso, su delegación desea proponer que empiecen a estudiar el tipo de contribución que podrían aportar a la propuesta conferencia mundial de 1993. Refiriéndose al informe de la tercera reunión, celebrada en octubre de 1990 (documento A/45/636), observa con satisfacción que el manual sobre presentación de informes preparado por el UNITAR en colaboración con el Centro de Derechos Humanos, se publicará en breve, y acoge también con interés las directrices consolidadas para la preparación de la parte inicial de los informes de los Estados Partes que figura en el apéndice del informe. La presentación de informes no debe ser una simple fachada sino más bien un diálogo constructivo entre los Estados interesados y el Comité. El Comité debe disponer de una información completa procedente de los gobiernos y de fuentes alternativas, y sería conveniente que por lo menos un miembro del Comité tuviese un conocimiento a fondo del Estado en cuestión. Para su Gobierno la presentación de su informe (CERD/C/184/Add.5) al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en agosto de 1990, fue una experiencia estimulante y fructífera. Por último, la oradora recalca la necesidad de que se preste una atención urgente a la escasez de los recursos con los que tiene que funcionar el Centro de Derechos Humanos, y hace suya la recomendación de que se le asignen unos fondos y una plantilla de personal más adecuados.

48. La Sra. TEEKAMP (Observadora de los Países Bajos) dice que su delegación acoge con beneplácito la iniciativa conjunta del Secretario General Adjunto de Derechos Humanos y del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo relativa a la cooperación en materia de derechos humanos en los proyectos de desarrollo entre el PNUD y el Centro de Derechos Humanos, y apoya sin reservas la idea de que se convoque una consulta interinstitucional para estudiar la integración del elemento de los derechos humanos en las actividades de desarrollo. Una de las cuestiones que se podría examinar útilmente en la consulta propuesta es la de los indicadores para la evaluación

de los progresos en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Una de las conclusiones preliminares interesantes sobre este tema a la que ha llegado el Sr. Türk en su informe a la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1990/19) es que los indicadores pueden ayudar a determinar las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales. Ello es especialmente cierto en lo que respecta a las cláusulas no discriminatorias del Pacto y a la obligación de la realización progresiva de esos derechos con el tiempo. Otro tema que podría agregarse al programa de la consulta interinstitucional es el del seguimiento de las recomendaciones presentadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a los órganos competentes de las Naciones Unidas, en relación con la aplicación progresiva y efectiva del Pacto.

49. Refiriéndose a las conclusiones de la Consulta Mundial sobre el Derecho al Desarrollo como Derecho Humano (E/CN.4/1990/9/Rev.1), la oradora observa que en una de las conclusiones se considera que la democracia es esencial para la realización del derecho al desarrollo y que el respeto de los derechos civiles y políticos es un factor de importancia para el desarrollo económico y social y, como tal, debe ser un objetivo de las actividades de desarrollo. El sistema de las Naciones Unidas puede aprovechar la amplia experiencia del Comité de Derechos Humanos en materia de examen de los informes de los países para evaluar los problemas y las dificultades con los que se enfrentan los países para el ejercicio de los derechos civiles y políticos.

50. Su delegación acoge con beneplácito el informe de la tercera reunión de Presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos (A/45/636) y hace suya en particular la recomendación que figura en el párrafo 58 del informe de que se institucionalice esa reunión, con carácter anual, si procede, así como la que figura en el párrafo 53 en el sentido de que todos los órganos creados en virtud de tratados se financien con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Hasta que se concluyan los procedimientos del caso, se podría encontrar una solución en el anticipo de fondos, con carácter temporal, y en el establecimiento de un fondo de reserva para imprevistos para el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Su delegación apoya también la propuesta que figura en el párrafo 57 del informe en el sentido de que se designe a varios miembros de cada órgano creado en virtud de un tratado para que se mantengan al tanto de la evolución de la labor en uno de los otros órganos creados en virtud de tratados e informen al respecto a su propio Comité. También acogerá con satisfacción que se hagan extensivas a otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas otras disposiciones para alcanzar una información mutua innovadora. En lo que se refiere a las dificultades con las que se ha tropezado para facilitar el tipo y el nivel necesarios de interacción con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, a causa de los arreglos institucionales actuales, la oradora dice que su delegación atribuye gran importancia a los derechos de la mujer como parte integrante de los derechos humanos y, por consiguiente, está dispuesta a apoyar las propuestas encaminadas a evaluar la situación de ese Comité y adoptar posibles medidas para impedir que se quede aislado del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas en su conjunto.

51. Recalcando la importancia que tiene la presentación en el momento oportuno de informes adecuados para la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, la oradora observa con satisfacción que la colaboración entre el UNITAR y el Centro de Derechos Humanos va a tener como consecuencia la publicación de un manual sobre presentación de informes de derechos humanos (documento A/45/636, párr. 66). El UNITAR organiza también, a petición del Centro de Derechos Humanos, un curso de capacitación para la presentación de informes de derechos humanos para 17 países del Norte de Africa y del Oriente Medio. Su Gobierno acoge con agrado esa iniciativa y contribuirá al proyecto con un monto de 75.000 dólares de los EE.UU. Teniendo en cuenta la importancia del establecimiento de una base de datos informatizada para mejorar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados (párr. 60 del informe) su Gobierno estudiará la posibilidad de aportar una contribución al Centro de Derechos Humanos con ese propósito.

52. La Sra. SPASIC (Yugoslavia), haciendo uso de la palabra en el ejercicio del derecho de respuesta, dice que el representante de la Federación Internacional de Derechos Humanos ha aprovechado la oportunidad que se le ofrecía de dirigirse a la Comisión en relación con el tema 8 del programa para presentar la posición del movimiento separatista y terrorista albanés que sigue desarrollando sus actividades ilegales en Yugoslavia. Al presentar una larga declaración sobre la situación económica en la Provincia Autónoma de Kosovo y Metohija, el representante de la Federación Internacional de Derechos Humanos ha tratado, a todas luces, de desinformar a la Comisión y de acusar a Yugoslavia de discriminación contra sus ciudadanos de origen albanés. Yugoslavia es una comunidad multinacional, una sociedad multipartidista y un Estado de derecho, cuyos antecedentes de no discriminación por motivos nacionales o por cualquier otro motivo son muy conocidos. La actividad política es libre, el número de partidos políticos pasa del centenar y la ley no limita la libertad de expresión. El país está atravesando un proceso de reforma política y económica que crea inevitablemente problemas sociales para todos los ciudadanos, incluidos los de origen albanés. La reforma económica ha dado resultados importantes en beneficio de todos los yugoslavos, cualquiera que sea la nación o la minoría nacional a que pertenecen. Todo el mundo en Yugoslavia desea superar el período actual de dificultades políticas, sociales y económicas de una manera democrática y no en la forma que pretenden los separatistas albaneses. Por último, su delegación puede presentar inmediatamente y por escrito a toda persona interesada una información detallada y concreta de la situación en la Provincia Autónoma de Kosovo y Metohija.

Se levanta la sesión a las 21.05 horas.